# **CONDICIONES GENERALES**

#### 1. GENERAL:

A los efectos de la presente se entenderá por "Comprador", a Total Austral S.A. ("Total"), sus sociedades vinculadas, controladas, socios y/o otras empresas que puedan beneficiarse con la provisión de los bienes objeto de la Nota de Pedido ("NP").

La provisión por el proveedor ("Proveedor") de los productos y/o servicios objeto de la NP supone la aceptación de todas y cada una de estas Condiciones Generales.

En caso de discrepancia acerca de la documentación contractual, regirá el siguiente orden de interpretación de la misma, toda la cual conforma el contrato celebrado entre el Proveedor y el Comprador:

- 1) Nota de Pedido.
- 2) Condiciones particulares de la N.P.
- 3) Aclaraciones o instrucciones complementarias que el Comprador hubiera hecho conocer por escrito al Proveedor con anterioridad a la presentación por el Proveedor de la cotización u oferta que motiva la NP.
- 4) Estas Condiciones Generales.
- 5) La oferta o cotización que hubiera presentado el Proveedor.

Toda condición contenida en la oferta o cotización del Proveedor que esté en contradicción con la NP que no sea expresamente aceptada por Total, se tendrá por no aplicable con la aceptación o cumplimento de la NP.

### 2. PLAZOS DE ENTREGA:

Los plazos que se detallan en la NP son días corridos.

El plazo de entrega es improrrogable y deberá ser estrictamente cumplido por el Proveedor, salvo hechos de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente probados, documentados y aceptados por el Comprador, corriendo por cuenta del Proveedor la justificación de los mismos.

El Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar a su solo juicio las razones aludidas por el Proveedor.

En caso que el Proveedor no cumplimentara el plazo total o parcial o se comprobara fehacientemente que el estado de la obra no permite el cumplimiento del plazo pactado, el Comprador podrá aplicar a su criterio una penalidad del dos por ciento (2%) del monto total de la NP por cada semana o fracción mayor de tres días que medie entre la entrega real y total del trabajo y/o suministro encomendado, y la fecha indicada en la NP. Ello sin perjuicio de reservarse el Comprador la facultad exclusiva de rescindir parcial o totalmente la NP por cuenta del Proveedor, y si resultaren mayores costos serán debitados a éste.

Los cargos o multas podrán ser compensados de cualquier importe que el Proveedor tenga a percibir del Comprador, reservándose también el Comprador su derecho por daños y perjuicios.

No se considerará causa justificante del retraso en la entrega el excedente de tiempo originado por el rechazo de los materiales o productos que no cumplan con las condiciones de calidad especificadas.

El Comprador podrá, a su sólo juicio, devolver o rechazar toda entrega extemporánea, o diferir la recepción de las que se hubiesen anticipado sin autorización por escrito, a costa y riesgo exclusivos del Proveedor, incluidos los gastos de depósito, almacenamiento, expedición, reexpedición, seguro u otros conceptos devengados con tal motivo.

La entrega de bienes por el Proveedor o su recepción por el Comprador, no importará la aceptación de los mismos, ni la subsanación o convalidación de excesos, vicios, inejecuciones o irregularidades en general, ni la renuncia a garantías, ni eximirá al Proveedor de sus responsabilidades o penalidades aplicables.

#### 3. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

La entrega deberá efectivizarse en el lugar establecido en la NP.

Todos los materiales deberán ser cuidadosa y debidamente embalados de acuerdo con las prácticas habituales, para evitar cualquier deterioro en el transporte o almacenamiento posterior y las adecuadas leyendas para su identificación.

El Proveedor debe asegurar que todos los materiales lleguen a destino en perfectas condiciones de utilización.

No deberán consolidarse en el mismo bulto y/o remito dos o más NP.

Los materiales comercializados por unidad de volumen: cada envase en que se entregue deberá indicar en forma clara y legible el contenido en litros, y contar con cierre inviolable.

Todas las partes internas movibles de maquinarias, instrumentos, herramientas, etc. que pudieran ser dañadas si no se los mantiene libres de humedad, deberán ser especialmente protegidas con el embalaje.

La enumeración es sólo enunciativa.

El transporte del material hasta el lugar de entrega se efectuará bajo responsabilidad y a costo y cargo del Proveedor. Si el Comprador debiera embalar nuevamente los materiales, cargará su costo al Proveedor.

#### 4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROVEEDOR:

En el caso de productos sujetos a disposiciones legales especiales o a regímenes regulatorios particulares y/o específicos sobre diseño, designaciones, fabricación, exhibición, publicidad, comercialización, uso de licencias, patentes, marcas, registros y cualquier otra referida a formas de explotación o utilización de éstos u otros aspectos conexos, el Proveedor estará obligado a su total cumplimiento, liberando y manteniendo indemne al Comprador frente a terceros por cualquier acción derivada de tales cuestiones.

### 5. GARANTÍA:

A partir de la fecha de entrega de los productos y/o materiales al Comprador, éstos tendrán una garantía mínima de 12 (doce) meses o el mayor plazo que se hubiere pactado.

Durante este período de garantía, toda reparación, reemplazo de componentes o cambio del producto y/o material, como así también los traslados se harán sin cargo al Comprador.

La garantía consistirá en la reposición o reparación de los productos, y operará en el caso de verificarse que los productos propiamente dichos y/o los insumos y/o materiales utilizados en los mismos, no se ajustan cualitativamente a las especificaciones elaboradas, como así también cuando se adviertan defectos en su conformación respecto de los modelos técnicos.

El lapso de reparación en ningún caso podrá exceder los 10 (diez) días, tiempo a partir del cual el producto deberá ser reemplazado por otro igual.

El producto reemplazado tendrá un nuevo período de garantía el que comenzará a partir de la fecha de su reemplazo.

#### 6. PRECIOS:

El precio fijado en la NP se considerará único, final y definitivo.

### 7. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El Proveedor no podrá ceder, subarrendar ni subcontratar a un tercero todas o parte de sus obligaciones, ni ceder los créditos y/o derechos emergentes de la entrega de los bienes ni de la realización de los trabajos encomendados, ni las facturas, salvo autorización previa, expresa y escrita del Comprador.

#### 8. TRIBUTOS:

Salvo el impuesto al valor agregado, serán por cuenta y a cargo del Proveedor la totalidad de los tributos, impuestos, tasas, derechos, cánones, contribuciones, cargas sociales y gravámenes de cualquier naturaleza y especie, incluidos los aduaneros, sean nacionales, provinciales o municipales, que recaigan sobre el contrato o sobre cualquiera de los actos u operaciones que involucre la NP.

**9.** <u>El PROVEEDOR</u> deberá cumplir estrictamente con todas las leyes aplicables y será responsable exclusivo del pago de multas por contravenir disposiciones legales.

### 10.- COMPROMISOS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION:

Los términos que se utilizan en el presente Artículo 10 en letras mayúsculas tendrán el significado definido a continuación:

"FUNCIONARIO PUBLICO" significa un funcionario, empleado o agente electo o nombrado de cualquier área, sea del estado o gobierno nacional, provincial, regional o local, o cualquier departamento, agencia gubernamental u organismo instrumental de dicho estado o gobierno, o cualquier COMPAÑIA en la que un estado o gobierno es propietario, directo o indirecto, de una participación mayoritaria o de control; un funcionario de un partido político; un candidato a un cargo público, y cualquier funcionario, empleado o agente de cualquier organización pública internacional.

"<u>FAMILIAR CERCANO DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO</u>" significa el cónyuge o pareja, cualquiera de sus hijos, hermanos o padres, el cónyuge o pareja de su (o sus) hijos o hermanos; o cualquier miembro del hogar.

En reconocimiento a los principios consagrados en las pertinentes convenciones internacionales y regionales sobre la lucha contra la corrupción y para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables a las actividades previstas en el CONTRATO y cualquier otra ley contra la corrupción que fuese aplicable a las PARTES o a su casa matriz, el CONTRATISTA, en relación con la CONTRATO y con los aspectos que son el objeto propio de la misma, garantiza que ni él, ni ninguno de sus socios y/o asociados, ni su personal, ni nadie en su representación, ha efectuado o ha ofrecido, ni tampoco efectuará ni ofrecerá, algún tipo de pago, obsequio o promesa, u otorgado ventaja alguna, sea de modo directo o indirecto o a través de un intermediario o un FAMILIAR CERCANO DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, hacia o para su utilización por parte de un FUNCIONARIO PUBLICO o un FAMILIAR CERCANO DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, cuando tal pago, obsequio, promesa o ventaja fuese realizada a fin de:

- ✓ influir sobre cualquier acto o decisión de dicho FUNCIONARIO PUBLICO;
- ✓ inducir a dicho FUNCIONARIO PUBLICO a realizar o dejar de realizar cualquier acto en violación de sus deberes legales;
- √ asegurar cualquier ventaja indebida; o
- ✓ inducir al FUNCIONARIO PUBLICO a utilizar su influencia para afectar cualquier acto o decisión de cualquier departamento, agencia u organismo instrumental de cualquier gobierno o empresa pública.

El CONTRATISTA, en relación con el CONTRATO y los asuntos que son objeto de la misma, garantiza que no ha hecho ni ha ofrecido, ni hará u ofrecerá ningún tipo de pago, obsequio, promesa o ventaja, ya sea directamente o a través de intermediarios, o para el uso de cualquier persona (que no sea un FUNCIONARIO PUBLICO), cuando tal pago, obsequio, promesa o ventaja fuese realizada a fin de

inducir a tal persona a realizar o no realizar un acto violando su deber moral y legal, o para obtener cualquier otra ventaja indebida, o para hacer algo o abstenerse de hacer algo en violación a las leyes aplicables a las actividades previstas en la CONTRATO.

El CONTRATISTA hará que su personal y SUBCONTRATISTAS cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Artículo 10 a fin de garantizar el mismo bajo los términos de sus acuerdos con cualquier SUBCONTRATISTA.

#### 11. INSPECCIONES:

El Comprador podrá en cualquier momento inspeccionar y/o activar los despachos de los materiales y/o equipos, verificando si se encuentran de acuerdo a las especificaciones técnicas.

El Proveedor deberá permitir el libre acceso del comprador a la fábrica o taller y le dará la información o asistencia necesaria para que cumpla satisfactoriamente su labor, la renuncia a este derecho no implica para el Comprador la obligación de aceptar las mercaderías en caso que no cumplan con todos los requisitos aplicables.

El Proveedor suministrará a los inspectores del Comprador los planos, copias, especificaciones, certificados de ensayos u otros documentos o elementos necesarios para la inspección.

Cuando los ensayos o inspecciones se lleven a cabo, deberá ser permitido a los inspectores el libre uso de todos y cada uno de los instrumentos, elementos y equipos que fueran necesarios para llevar a cabo tal inspección y/o ensayo.

El Proveedor tendrá a su cargo todo gasto relacionado a la realización de dichas inspecciones y/o ensayos, la emisión de certificados por los laboratorios, la ejecución de ensayos, etc.

La autorización dada por los inspectores del Comprador no será considerada como aceptación final de los suministros, la que se realizará en destino luego de cumplido el período de garantía en los casos así especificados. Cuando los ensayos y/ o inspecciones hubieran dado resultados negativos, serán también por cuenta del Proveedor los gastos ocasionados por la repetición de dichos ensayos y de los adicionales necesarios para asegurar que las características del material responden a las especificaciones.

# 12. <u>RECHAZO MATERIALES - RESCISIÓN DE LA NP</u>:

Todo material, elemento y/o trabajo que no respondiere a las especificaciones convenidas, será rechazado por el Comprador, bastando para ello una notificación escrita, debiendo el Proveedor reemplazarlo sin derecho a pago adicional alguno.

En caso que así no lo hiciere, el Comprador se reserva el derecho de encomendar la fabricación y/o realización de los trabajos a terceros por cuenta y cargo

del Proveedor o a rescindir total o parcialmente la NP, obligándose el Proveedor a indemnizar al Comprador por los daños y perjuicios ocasionados.

### 13. FACTURACIÓN:

El Proveedor deberá cumplimentar y entregar al Comprador copia de factura y remito por cada suministro, los que deberán ajustarse a las normas de facturación establecidas por la A.F.I.P / D.G.I.

El pago de las facturas se realizará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta y orden que figure en las facturas, en los plazos establecidos en las condiciones particulares de la NP. En caso de demora en la aprobación de la documentación que corresponda por causas imputables al Proveedor, se incrementará el número de días establecido para el pago y no se considerará dicho atraso a los efectos del pago de intereses.

Se entiende como fecha de pago a la de puesta a disposición del Proveedor del instrumento de pago.

Los pagos que debieran efectuarse en el país deberán ser efectuados en pesos, aunque los precios hubieran sido expresados en otra moneda.

En ese caso, será utilizado el valor del tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Nación Argentina para el tercer día hábil anterior al de efectivo pago.

El pago de las facturas no enervará el derecho del Comprador de cuestionar cualquier concepto improcedente con posterioridad al pago de las mismas.

En los casos en que por incumplimiento del Proveedor sean postergados pagos parciales y/o totales, no será reconocido interés financiero sobre la parte impaga, durante el período de tiempo afectado por la penalización / retención.

#### 14. RESPONSABILIDAD:

El Proveedor será responsable de los daños causados por defectos en los productos o materiales, como así también por los retrasos. Los riesgos por los daños, incluidos los del transporte, serán cubiertos por el Proveedor hasta la entrega de la mercadería en destino.

A los efectos de la responsabilidad sobre riesgos de los productos propiedad del Comprador en depósito del Proveedor, el Proveedor deberá disponer de los medios de seguridad adecuados y necesarios. Dichos riesgos deberán ser cubiertos por un seguro a favor del Comprador.

El Proveedor resarcirá al Comprador de todo daño derivado de su incumplimiento y lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se le haya atribuido como consecuencia inmediata o mediata de la ejecución o inejecución, total o parcial, de las obligaciones del Proveedor.

# 15. RESOLUCIÓN:

El incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones facultará al Comprador para resolver de pleno derecho la NP, bastando la comunicación escrita al Proveedor.

El Proveedor no podrá realizar reclamos de ninguna naturaleza, incluyendo pero no limitado a el lucro cesante, por ningún concepto. Todo ello con independencia de la indemnización que pudiera corresponder al Comprador por los daños y perjuicios por la mencionada resolución.

El Comprador se reserva el derecho de rescindir, previa notificación con anticipación mínima de 30 (treinta) días, uno, algunos o todos los ítems objeto de esta NP, en cualquier momento y a su sólo juicio, antes del término establecido, sin que ello dé derecho al Proveedor a reclamar indemnización judicial o extrajudicial alguna.

### 16. DERECHO DE RETENCIÓN - DAÑOS INDIRECTOS:

Bajo ninguna circunstancia podrá el Proveedor hacer efectivo cualquier derecho de retención sobre todos los bienes o materiales o cualquier parte de los mismos, o reclamar indemnización por daños indirectos.

# 17. MODIFICACIÓN DE CANTIDADES:

El Comprador se reserva el derecho de variar en más o en menos las cantidades de productos o materiales, sin variación en el precio unitario y sin indemnización al Proveedor.

# 18. PROPIEDAD DE LAS HERRAMIENTAS:

Cuando el Comprador facilite al Proveedor equipos, maquinarias, dispositivos, o herramientas en general, propios o de terceros, éstos deberán ser restituidos al cesar la causa de su tenencia o afectación.

El Proveedor responderá frente al Comprador por la pérdida, destrucción o deterioro total o parcial, aún en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor de los mismos.

### 19. PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, planos, diseños, planillas, know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y, en general, todo dato que el Comprador facilite al Proveedor en razón de la NP, o para proyectar, diseñar, experimentar, desarrollar, montar o producir un bien determinado, a todos los efectos se entenderán como de propiedad exclusiva del Comprador y deberán serle restituidos al cesar la causa de su afectación al Proveedor, quien los tendrá en carácter de depositario, sin derecho a comisión ni retribución alguna.

Se entenderán asimismo como de propiedad exclusiva del Comprador, los desarrollos y modelos que resulten directamente o en ocasión o motivo de adjudicaciones concretas, y sus modificaciones ulteriores, cualquiera haya sido la contribución del Proveedor.

El Proveedor se compromete a no registrar, aplicar, reproducir, copiar o de cualquier modo emplear o destinar, ni comunicar o revelar, ni permitir que ello ocurra, en todo o en parte, directa o indirectamente, los bienes comprendidos en los párrafos anteriores.

La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad del Comprador, o por indicación del mismo, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor del Proveedor sobre dichos bienes.

### 20. SEGUROS:

Las pólizas de seguro que el Proveedor deba presentar deberán contratarse en compañías aseguradoras aprobadas por el Comprador, y no deberán contener franquicia alguna.

En caso de contratos de una duración superior al año, las pólizas podrán ser anuales, debiendo contener una cláusula de renovación automática.

El Proveedor deberá, dentro de los 3 (tres) días de recibida la NP, presentar al Comprador las pólizas en original y copia o, en su defecto, certificados de cobertura originales donde se indique la compañía aseguradora.

En todos los supuestos, el Proveedor mantendrá indemne al Comprador por cualquier suma que éste se viera obligado a pagar a terceros con motivo de la responsabilidad del Proveedor o por incumplimiento del régimen de seguros o ausencia o insuficiencia de los mismos.

# 21. MODIFICACIÓN:

Cualquier modificación a la NP solo tendrá validez con el acuerdo de las partes.

# 22. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El Comprador y el Proveedor se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todas las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.